

Permiso de Salida del País
Rad: 76001-3110-0004/2021-00439-00
Ddo: Juan David Valencia Villaquiran

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez con la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, 12 de enero de 2022

Auto No. 042

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, once de enero de dos mil veintidós

Al revisar la presente demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS instaurada a través de apoderada por **KELLY TATIANA MONTENEGRO PASOS** en representación y respecto de la menor **ALLISON VALENCIA MONTENETRO**, contra **JUAN DAVID VALENCIA VILLAQUIRAN**, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1. Como quiera que en las pretensiones de la demanda se indica se pretende el permiso de salida del país por tiempo indefinido, debe indicarse si también se pretende la “tenencia, custodia y cuidado personal” de la menor en otro país. Evento en el cual deberá aclarar los hechos, pretensiones, poder y demanda en general. Allegando si es del caso un nuevo poder con esta aclaración.

2. Debe allegarse acta de conciliación agotada o fracasada ante un centro de conciliación facultado para ello conforme lo prevé los artículos 35 y 36 de la Ley 640 de 2001, respecto a las pretensiones de la demanda.

3. Debe remitirse a la parte demandada copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

- 1.) INADMITIR la anterior demanda.
- 2.) CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Permiso de Salida del País
Rad: 76001-3110-0004/2021-00439-00
Ddo: Juan David Valencia Villaquiran

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee43c2bbd24a363ac1cb550e1f2ebf2e7666c6314f3a39035bf53cfe24c58cda

Documento generado en 12/01/2022 10:47:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>